

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1035-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 270-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024; Informe N° 063-2024-UNAJ/UC/CP, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 186-2024-UNAJ/UC/RMC, de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe N° 562-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 17 de diciembre de 2024; Memorandum N° 005-2024/OAJ-CO-UNAJ, Informe Jurídico N° 556-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024; Acuerdo N° 1470-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico, implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, el numeral 4.1.8, de la DIRECTIVA N° 003-2022-EF/43.01, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS", establece lo siguiente: *Reembolso de viáticos: Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo;*

Que, el numeral 4.7 de la norma legal ya precisada, establece que "El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Oficina de Finanzas";

Que, el numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias, de la Directiva N° 002-2024-CO-UNAJ, concerniente a la Directiva de Asignación de viáticos y pasajes para viajes en comisión de servicios de la Universidad Nacional de Juliaca, precisa lo siguiente: *Procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones fortuitas, debidamente justificadas, que el comisionado hubiera extendido el tiempo de comisión de servicio inicialmente previsto;*

Que, mediante Carta N° 270-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de octubre de 2024 mediante Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 1255-SO-CCO-UNAJ, se acordó por unanimidad aprobar el viaje en Comisión de Servicios del Abg. José Walter Cuba Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de realizar el diligenciamiento de Carta Notarial a la empresa MULTISERVICIOS BIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, quienes ostentan domicilio legal en la Ciudad de Moquegua, acto que se realizó el 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 063-2024-UNAJ/UC/CP, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Analista de Control previo de la Universidad Nacional de Juliaca, informa que los comprobantes de pago presentados por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en la ejecución de la Comisión de Servicios para la gestión de carta notarial, realizado en la Ciudad de Moquegua, fueron verificados y revisados, determinando que los mismos son originales y están autorizados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 186-2024-UNAJ/UC/RMC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la CPC. Tecla Rosa Flores realizó el respectivo control previo donde determina que los comprobantes de pago son originales y están autorizados por la SUNAT, por lo que procede el reembolso;

Que, mediante Informe N° 562-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con la asignación de presupuesto a efectos de proceder con la atención de reembolso de viáticos por comisión de servicios, solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorandum N° 005-2024/OAJ-CO-UNAJ, el Abg. Jose Walter Cuba Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de la emisión del informe jurídico de reembolso de viáticos, a fin de evitar conflicto de intereses, encarga la revisión y emisión del informe al Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Jurídico N° 556-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye indicando que es procedente atender la solicitud de reembolso de viáticos del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica José Walter Cuba Pino, por haber sido debidamente autorizado para cumplir una comisión de servicios en fecha 25 de octubre de 2024, en la Ciudad de Moquegua;



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1470-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** el reembolso de viáticos y pasajes, a favor del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por haber sido debidamente autorizada el diligenciamiento de la carta notarial a la empresa MULTISERVICIOS BIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, en la Ciudad de Moquegua, realizado el 25 de octubre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el reembolso de viáticos y pasajes, a favor del Abg. José Walter Cuba Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por haber sido debidamente autorizada el diligenciamiento de la carta notarial a la empresa MULTISERVICIOS BIN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, en la Ciudad de Moquegua, realizado el 25 de octubre de 2024.

Artículo Segundo. - **REMITIR** el expediente en original a la Dirección General de Administración, a efectos de que tome las acciones correspondientes para viabilizar y concretar el reembolso correspondiente.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
OAJ
OCI
Arch./2024.

DASY

I-56-0070-2024

